

LAS INCOHERENCIAS DE LA ADMINISTRACION

A la falta de derechos que en los más variados aspectos padece el ciudadano español, hay que añadir los obstáculos con que se enfrenta a la hora de ejercitar aquellos que legalmente le son reconocidos.

El caso de las Asociaciones de Vecinos, surgidas al amparo de la Ley de 24 de diciembre de 1964, aunque no sea único, es sin duda uno de los más significativos, tanto por la problemática que da origen a su configuración como por los impedimentos de todo tipo que bloquean su desarrollo.

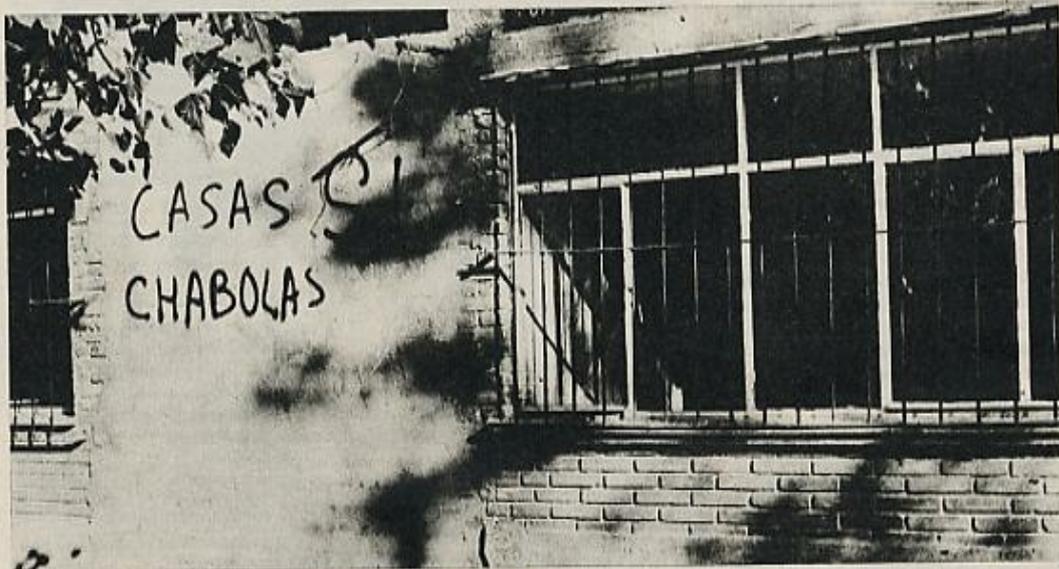
Existen 16 Asociaciones de Vecinos, legalmente reconocidas, correspondientes a los barrios de San Blas-Simancas, Leganés, La Zorra, Orcasitas, Palomeras Sudeste, Palomeras Altas, Palomeras Bajas, Moratalaz, Pozo del Tío Raimundo, Villa Rosa, Concepción, Carabanchel Alto, Colonia de la Paz, Portugalete y Puerto Chico, situándose la última en Alcalá de Henares.

Hay además otras 39, aún no legalizadas ("en trámite"), y una Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Madrid, formada por las 16 Asociaciones legalizadas, cuya autorización ha sido denegada recientemente.

Las Asociaciones de Vecinos surgen al amparo de la Ley de 24 de diciembre de 1964, que pretendió reconocer una necesidad insoslayable en cualquier país, ignorada en el nuestro: el derecho de asociación, única vía real para dar cauce y operatividad a la vida ciudadana en cualquier ámbito.

La problemática recogida y los objetivos propuestos por estas Asociaciones son de todos conocidos. Se refieren a ese margen de vida extralaboral que las peculiares características de nuestras sociedades urbanas están denigrando a diario. El amplio abanico de necesidades que configura la vida cotidiana (urbanismo, vivienda, sanidad, educación, transportes, etc.) y que de hecho trasladan a otro terreno, el urbano, todas las contradicciones y conflictos de la vida laboral —ya que, en definitiva, se rigen por los mismos criterios—, es el que ha motivado el nacimiento de las Asociaciones de Vecinos como entidades para la defensa de sus intereses como habitantes de los barrios.

Los problemas que se plantean a los ciudadanos desde esta perspectiva, poseen una envergadura que va más allá de la mera reivindicación, aunque en un principio éste



El amplio abanico de necesidades que configura la vida cotidiana es el que ha motivado el nacimiento de las Asociaciones de Vecinos.

sea su punto de partida. Ello es debido a un hecho concreto: la incapacidad de la Administración para dar satisfacción a sus necesidades. Una vez más, la falta de representatividad popular de los organismos oficiales es la razón que informa el protagonismo de las iniciativas particulares, que a un ritmo progresivamente acelerado van sembrando el país de réplicas y alternativas "paralelas" a la incompetencia oficial.

Las Asociaciones de Vecinos, legalizadas o "en trámite", de ser un movimiento reivindicativo, de denuncia, han pasado a convertirse en un frente más de lucha social, al revelarse —a través de su actuación concreta— los condicionamientos específicamente políticos de su realidad. Esto, unido al carácter vital y urgente de las reivindicaciones, que hace de la existencia del movimiento ciudadano popular algo imprescindible e imparable, constituye la clave de su importancia y de su creciente fuerza, y la causa de las dificultades que hasta el momento se le han opuesto desde los sectores oficiales, que no se limitan a la no solución de los problemas que plantean las diferentes Asociaciones, sino que afectan al desarrollo de las actividades y actuaciones que les son propias y legalmente reconocidas.

Durante los años 1973 a 1975, 43 Asociaciones de Vecinos se han constituido en la provincia de Madrid. Sólo tres han sido aprobadas; el resto permanece en espera de reconocimiento legal, es decir, en situación de trámite. Situación

que dura tres años ya para algunas, y que carece de toda justificación legal.

¿Por qué la Ley de Asociaciones de 1964, después de un período en el que se aplicó normalmente, está paralizada para los vecinos de Madrid, precisamente cuando empiezan a responsabilizarse de sus problemas y a acudir a los cauces que la Ley ofrece para resolverlos?

Don Antonio Villanueva, presidente de la Asociación de San Blas-Simancas y de la recientemente denegada Federación, ve en ello una clara discriminación por parte de la Administración hacia aquellos sectores ciudadanos más afectados por el caos general de la vida urbana, que en Madrid son los que mayoritariamente integran estas Asociaciones.

Hay que recalcar el hecho de que la conflictividad de las Asociaciones es producto de su confrontación con una Administración que ni siquiera desea reconocer su existencia. Es una consecuencia lógica de la injustificada marginación legal en que se mantiene a 39 Asociaciones y a la propia Federación, pese a su innegable representatividad.

Hasta el momento, como se indicaba al principio, 39 Asociaciones han obtenido la llamada por respuesta. La Federación, sin embargo, ya ha recibido la suya: en un comunicado de fecha 19 de noviembre de 1975, la Dirección General de Política Interior deniega su reconocimiento. El comunicado fue entregado en los domicilios

personales del presidente y del secretario el 5 de diciembre. En ningún momento se puso en práctica el sistema de enmiendas, vigente en estos casos, según el cual los interesados pueden presentar las reformas pertinentes a los puntos que la Administración haya considerado conflictivos.

Tres días después de la entrega de la denegación, la Policía clausura el local social, sito en la calle Fernando de Rojas, sin previo aviso, ignorando los derechos que el procedimiento administrativo ofrece en estos casos. La Federación recurre contra el cierre el 13 de diciembre. Mientras tanto, el local continúa cerrado.

La denegación encuentra amplio eco en la prensa; despierta las más variadas adhesiones: la Asociación de la Colonia de la Paz dirige un escrito al Rey pidiendo su reconocimiento, 25 Asociaciones de Vecinos envían al presidente del Gobierno un telegrama en el mismo sentido, cinco procuradores en Cortes —a los que hay que añadir al señor Llantada, que verbalmente se manifestó a los vecinos en este sentido— solicitan su legalización, afirmando que las Asociaciones de Vecinos se concretan en auténticos microayuntamientos de barrio; son Alberto y Ramiro Cercós, Josep Meliá, Esperabé de Arteaga, Fidel Carazo y Gabriel Cisneros. Docientos cincuenta profesionales envían también un escrito al señor Arias en términos similares, afirmando, entre otras cosas, que "... la práctica administrativa viene a restringir aún más los ya en sí

estrechos cauces de la legislación en vigor...".

El Anteproyecto de Estatutos fue presentado el mismo 12 de febrero de 1974, en un gesto de rigor simbólico absolutamente premeditado. Desde entonces, la Federación —representando a las Asociaciones adheridas— ha venido actuando de forma continuada en defensa de los intereses de los vecinos, y ha sido interlocutora válida de ellos ante personalidades y entidades oficiales en diversas ocasiones. Ni los vecinos, ni las Asociaciones aún por legalizar que se van solidarizando con ella, ni las citadas personalidades y entidades oficiales han impugnado en ningún momento la idoneidad o legitimidad de sus fines. Tan sólo una nota de la Dirección General de Seguridad en la que se negaba la existencia de la Federación y que obtuvo la lógica réplica por parte de su secretario, recordando la pública presentación de Estatutos y la situación de "en trámite", atentó contra el reconocimiento generalizado con que contaba de hecho.

Con todo, su legalización ha sido denegada. Los motivos de la denegación hacen todos referencia al primer capítulo de los Estatutos, que trata "De la denominación, objeto y domicilio". Son cuatro:

- falta de procedimiento: no haber presentado documentación acreditativa del número y denominación de las Asociaciones que pretenden federarse;
- ausencia de análogas finalidades sociales en dichas Asociaciones, entendiéndose por tales los objetivos específicos;
- atribuirse una representación que no ostenta en la realidad;
- indeterminación de los fines, entendiéndose por tal concepto "la existencia de dudas respecto a las actividades que efectivamente se propone desarrollar".

Estos conceptos dan clara idea de las características e insuficiencia de la Ley que regula el derecho de asociación y de su aplicación hasta el presente.

Como ya hemos indicado, contra esta resolución se ha presentado recurso de reposición, dentro del plazo legal establecido, ante el Ministerio de la Gobernación; ha sido elaborado por un grupo de catedráticos de Derecho Administrativo, encabezado por el señor Gómez Vila. Se alega lo siguiente:

- No es cierto el primer Considerando de la denegación, en el que se expresa que ha faltado documentación acreditativa de las Asociaciones que pretenden federarse (certificaciones del Registro Nacional sobre su número y denominación). El recurso adjunta fotocopias de dichos documentos.

- El concepto de "analogía de fines" no es procedente en el caso de la Federación de Asociaciones de Vecinos, porque implica remitir-

se a la Ley que contempla la constitución de Federaciones de Asociaciones de Utilidad Pública, siendo así que en este caso de lo que se trata es de una Federación de Asociaciones con fines específicos, posibilidad a la que alude el artículo 5 del Decreto 1.440, de 20 de mayo de 1965 (complementario de la Ley de Asociaciones), y aun suponiendo que hubiera de aplicarse dicho criterio de "analogía de finalidades", habría que precisar qué se entiende por tal.

Es evidente que en las Asociaciones que pretenden federarse se da una "identidad de razones", lo que se demuestra comparando sus respectivos Estatutos. El recurso adjunta cinco ejemplos.

- La supuesta arrogación de una representatividad que no ostenta, argumento denegatorio basado en la frase "... agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos de Madrid, legalmente constituidas...", que se recoge en los Estatutos, podría superarse en el siguiente sentido: "agrupar a todas las Asociaciones de Vecinos que han solicitado la constitución de la Federación".

- En cuanto a la "indeterminación" de los fines, la Administración consideró en su día los de cada una de las Asociaciones que tratan de federarse perfectamente determinados. Los de la Federación son idénticos, aunque con diferente ámbito, y, sin embargo, se les considera "indeterminados". Esto —de acuerdo con el recurso— vulnera el principio de igualdad ante la Ley e infringe el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se concluye solicitando el reconocimiento a todos los efectos de la Federación y se adjuntan adhesiones al recurso de cinco Asociaciones que en su día no habían podido federarse al no contar aún con su propia legalización.

Todo esto supone una manifiesta contradicción con el esbozo de programa del actual Gobierno, en el que de forma especial y prioritaria se afirma reconocer el ejercicio de los derechos que esta actuación está denegando.

Los vecinos consideran que la epopeya de lo que se ha dado en llamar "la gran en trámite", su Federación, debe terminar con la inmediata legalización de la misma, así como la de las 39 Asociaciones restantes "en trámite" también. Que la denegación y el uso excesivo de esa peculiar opción que tienen los organismos del Estado, que es el "silencio administrativo", han sido los actos del Gobierno saliente y que al actual no hay que pedirle que se ajuste a las formas establecidas, sino exigirle que cumpla lo que públicamente propone. Después habrá que pedirle la pertinente modificación de esas leyes, cuya insuficiencia se ha comprobado hasta la saciedad. ■ GLORIA OTERO.

